



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Amatitlán

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública


Carmen María Saavedra Zepeda
Supervisor de la Comisión de Acceso
a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso
a la Información Pública -SECAI-



Violeta María Mazariegos Zetina
Secretario Ejecutivo
De la Comisión de Acceso
a la Información Pública
Procurador de los Derechos Humanos

Guatemala, julio de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Amatitlán**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Municipalidad de Amatitlán

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://www.amatitlan.gob.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 03-07-2019

Supervisor: Carmen María Saavedra Zepeda

Nivel de Cumplimiento: 33.33%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	Se recomienda publicar un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo del empleado Municipal que se pueda descargar o copiar.
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	No	El último documento que aparece publicado corresponde al mes de marzo 2018.

————— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —————

4	Remuneraciones	No	La última información de este numeral que aparece publicada corresponde al mes de junio del año 2018.
5	Misión	Si	
	Objetivos	No	El último POA publicado corresponde al año 2017.
	Plan operativo anual	No	El último POA publicado corresponde al año 2017.
	Resultados del POA	No	No hay información de Resultados de POA.
6	Manuales	Si	Se recomienda publicar el Reglamento de Agua de la misma forma que los otros dos para que sea más accesible su visualización.
7	Presupuesto	Parcial	La información está actualizada hasta el mes de enero 2019.
	Programas presupuestarios	Parcial	La información está actualizada hasta el mes de enero 2019.
	Modificaciones y transferencias	Parcial	La información está actualizada hasta el mes de enero 2019.
8	Ejecución Presupuestaria	Parcial	La información está actualizada hasta el mes de enero 2019.
9	Depósitos con fondos públicos	Parcial	La información está actualizada hasta el mes de enero 2019.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Hay información de 2017 y una anotación de que actualmente la municipalidad no cuenta con estos procesos, pero no se sabe a qué fecha corresponde esa anotación.
11	Contratación de bienes y servicios	No	La última información cargada corresponde a noviembre 2018.
12	Viajes nacionales	Parcial	Información publicada a enero 2019.
	Viajes internacionales	Parcial	Información publicada a enero 2019.
13	Inventario de bienes muebles	No	No hay información de bienes muebles e inmuebles. Solo aparece un documento que dice asesorías contratadas pero esa información no corresponde a este numeral.
	Inventario de bienes inmuebles	No	No hay información de bienes muebles e inmuebles. Solo aparece un documento que dice asesorías contratadas pero esa información no corresponde a este numeral.
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	Información publicada a enero 2019.
15	Subsidios	No	El documento cargado corresponde a enero 2019 y el título dice contratos de arrendamiento, esta información no corresponde a este numeral.
	Becas	No	El documento cargado corresponde a enero 2019 y el título dice contratos de arrendamiento, esta información no corresponde a este numeral.
	Transferencias	No	El documento cargado corresponde a enero 2019 y el título dice contratos de arrendamiento, esta información no corresponde a este numeral.
16	Contratos, licencias y concesiones	Parcial	Hay justificación que dice a la fecha, pero no se sabe a qué fecha se están refiriendo.
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Información desactualizada desde el mes de julio 2018.
19	Contratos de arrendamiento	Parcial	Información publicada a enero 2019
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Información desactualizada al año 2017.
21	Fideicomisos con fondos públicos	Parcial	Información publicada a enero 2019
22	Compras directas	No	Información publicada a abril 2018.

23	Auditorías	No	Redirecciona al portal de la CGC. El documento debe ser publicado por el sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.
26	Funcionamiento de archivo	Parcial	La publicación debe hacerse por lo menos una vez al año por lo que a la fecha debería estar publicado el año 2019.
27	Índice de la información clasificada	No	En este numeral hay un informe de auditoría (que no corresponde a este numeral). En este numeral debe publicarse la información clasificada con que cuenten (si es que tienen información clasificada).
28	Pertenencia sociolingüística	No	No hay información actualizada de este numeral. La última información publicada corresponde al año 2017.
29	Otra información	Si	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	No	Algunos documentos en el título tienen el año al que corresponden, pero otros no y hasta abrirlos se sabe a qué mes y año corresponden, además hay documentos que no tienen la información que corresponde a ese numeral. Las justificaciones de no aplicabilidad no tienen fecha por lo que no se sabe al mes o año que corresponden.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	No	Muchos numerales contienen documentos en los que la información es distinta a lo requerido por el numeral.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		33.33%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>½ = Medio punto</p>

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

100 = Para elevar a porcentaje
NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto
NO = 0 puntos
PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Pero es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.